OTROSI ACLARATORIO No 1. A LA DESCRIPCIÓN DEL ENCABEZADO DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. CD-58-2024-0195, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CON ALBERTO ENRIQUE NATERA QUIROZ.

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS,** mayor de edad, domiciliada en Barranquilla - Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.774.806**, actuando en su calidad de Secretaria General según **Resolución 0041 del 2 de enero de 2024,** del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, identificado con NIT N°.890.102.018-1**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, delegada para la gestión de los asuntos contractuales, lo cual se acredita con el **Decreto 0425 de 2022**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por una parte y por la otra, **ALBERTO ENRIQUE NATERA QUIROZ,** identificado con **cédula de ciudadanía No. 8.633.448**, denominados individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes", quienes declaran bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el siguiente: **OTROSI ACLARATORIO No 1. A LA DESCRIPCIÓN DEL ENCABEZADO DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES AL CONTRATO ELECTRONICO N°CD-58-2024-0195, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CON ALBERTO ENRIQUE NATERA QUIROZ,** firmado el día seis (6) de febrero de 2024, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07 y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1) –** Que el día nueve (9) de febrero de 2024, se suscribió el **CONTRATO ELECTRONICO Y EL CORRESPONDIENTE ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No. CD-58-2024-0195 AL QUE POR ERROR SE LE ASIGNÓ EN LA DESCRIPCIÓN DEL ENCABEZADO PRESTACION DE SERVICIOS "PROFESIONALES", CUANDO REALMENTE CORRESPONDE A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "APOYO A LA GESTIÓN",** cuyo objeto es: **"*PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INDOLE OPERATIVA Y MISIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE".*** Que en la Cláusula Tercera establecida en el Anexo de Condiciones Contractuales se estipuló el valor total del contrato en la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/L ($29.040.000). 2)-** Que el plazo de ejecución del Contrato se estableció hasta el día: **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente memorando de entendimiento.**3)- Que por error al momento de digitar el encabezado del Anexo de Condiciones Contractuales, se digitó de la siguiente manera: *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "PROFESIONALES"*,** cuando realmente la descripción del encabezado del anexo de condiciones contractuales para el referido contrato corresponde a: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "APOYO A LA GESTIÓN". 4)-** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud de oficio previa verificación del expediente electrónico procede a realizar el presente**: OTROSI ACLARATORIO No 1. A LA DESCRIPCIÓN DEL ENCABEZADO DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. CD-58-2024-0195, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CON ALBERTO ENRIQUE NATERA QUIROZ.** En atención a las consideraciones expuestas

y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto **ACLARAR QUE LA DESCRIPCIÓN DEL ENCABEZADO DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CD-58-2024-0195, CORRESPONDE DE MANERA CORRECTA A LA DESCRIPCIÓN: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE "APOYO A LA GESTIÓN",** TAL Y COMO SE ESTABLECE A TRAVÉS DEL PRESENTE OTROSÍ ACLARATORIO. **CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato electrónico principal y su clausulado anexo, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona de común acuerdo con la aprobación de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II.

Proyectó: Carlos Barraza /Asesor Externo / Secretaría General del Distrito.
Revisó: Fernando Bohórquez/Asesor en Contratación / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli / Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.